

SEÑOR

JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

LA CIUDAD.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN : HORACIO DE JESÚS HOYOS VÁSQUEZ Y LILLYAM UPEGUI DE HOYOS.

RADICADO : 2020-0036400

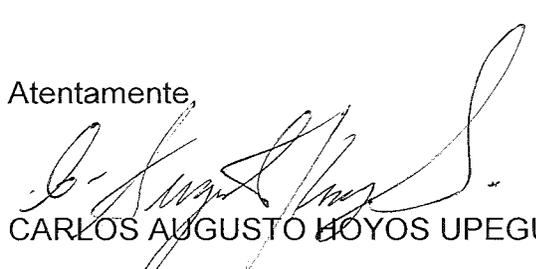
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

**CARLOS AUGUSTO HOYOS UPEGUI**, mayor de edad, C.C. 70.049.943 y T.P. 20557 del C.S. de la J., obrando en mi doble condición de heredero y abogado en causa propia, me permito interponer en primer término recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 17 de febrero de 2021, con fijación Estados el día 23 de febrero de 2021, en el cual, además de reconocerse mi derecho como heredero, decisión con la cual estoy de acuerdo, se determina no tener en cuenta los hechos que expongo y las pretensiones que planteo en el memorial respectivo. Estas dos últimas decisiones son propias de un auto interlocutorio y no de sustanciación, ya que no están en esencia impulsando simplemente el proceso, sino decidiendo sobre aspectos fundamentales no solo como cree el juzgado, de interés particular, sino también de interés general para la sucesión, **so pena de nulidad del proceso**.

Y subsidiariamente, interpongo recurso de APELACIÓN, ante la sala de familia del Tribunal Superior de Medellín.

Además, se está vulnerando o desconociendo por parte del juzgado, por todo lo anterior, el derecho fundamental al debido proceso, establecido de manera clara en el art. 29 de la Constitución Nacional. La sustentación correspondiente, la presentaré en su oportunidad legal, a la Sala de Familia del Tribunal.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO HOYOS UPEGUI.

C.C. 70.049.943

T.P. 20557 del C.S. de la J.